

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

11 AGO - 3 P 5: 06

**COFEMER**  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/17/5052

EMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
**ACUSI**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Ciudad de México, a 3 de agosto del 2017

**LIC. PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO**  
Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado, **Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 1 de agosto de 2017 a través del sistema informático de la MIR<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, esta **Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer la designación de la Lic. Rosa María Sánchez García, en su carácter de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, para suplir en caso de ausencia de la actual Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, Dra. Fryda Medina Rodríguez, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a ese organismo público descentralizado corresponde, por lo que se abroga el nombramiento de suplencias publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 14 de abril del 2015.

Al respecto, esta Comisión observa que el anteproyecto en trato se circunscribe a la operación de dicho Instituto y sus delegaciones, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, por lo que es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares; no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

2

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**COFEMER**  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

PGB/CLC



<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015